



Expte 206/2024

Asunto: Contrato Mayor de servicios de una Oficina técnica de gestión para el PSDT de la Comarca Campo de Daroca

D. Francisco Javier Lafuente Jiménez, Presidente de la Comarca Campo de Daroca

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación deberá contar, como vocal, con el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la entidad.

Dicha Mesa deberá adecuar su funcionamiento al procedimiento establecido en el artículo 326 de la LCSP y la Disposición Adicional Segunda, relativa a la contratación en las Entidades Locales.

Considerando el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la **composición de la Mesa de contratación**, que se deberá publicar en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días a la fecha de primera reunión de dicha Mesa, es la siguiente:

Presidenta: D<sup>a</sup> Mayte Vílchez Lomas, técnico de la Comarca Campo de Daroca, como titular y D. Rubén Sanz Salgado como suplente.

Secretaria - D<sup>a</sup> Rosana Ojuel Soria, auxiliar administrativo de la Comarca Campo de Daroca, como titular y D<sup>a</sup> Marta Lorente Muñoz.

Vocal Secretaria interventora - Da Carmen Alloza Rama

Asesor externo: D<sup>a</sup> Diana García Procas, Gerente del Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca de Cinco Villas.

## **DECRETO**

**PRIMERO**: Designar los miembros que componen la Mesa de Contratación para el procedimiento de contratación del servicio de asistencia técnica en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca de Campo de Daroca, en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation y que







son los siguientes:

Presidenta: D<sup>a</sup> Mayte Vílchez Lomas, técnico de la Comarca Campo de Daroca, como titular y D. Rubén Sanz Salgado como suplente.

Secretaria - D<sup>a</sup> Rosana Ojuel Soria, auxiliar administrativo de la Comarca Campo de Daroca, como titular y D<sup>a</sup> Marta Lorente Muñoz.

Vocal Secretaria interventora - Da Carmen Alloza Rama

Asesor externo: D<sup>a</sup> Diana García Procas, Gerente del Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca de Cinco Villas.

Dicha Mesa deberá adecuar su funcionamiento al procedimiento establecido en el artículo 326 de la LCSP y la Disposición Adicional Segunda, relativa a la contratación en las Entidades Locales.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, significando que contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.